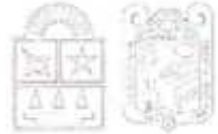




OFICIALÍA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/SP/054/2023

Contrato de Prestación de Servicios a precio fijo Número MFCP/OM/SP/054/2023 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidente Municipal, asistido por el Ing. Jorge Luis López Solís, Oficial Mayor y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, Tesorero Municipal, respectivamente; a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte la C. Arely María Castro Cetina como Representante Legal de la persona moral "Distribuidora y Comercializadora del Sureste Castro"; y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Prestador de Servicios", y cuando actúen en forma conjunta se le denominará "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 Fracción II, 133 y 134 Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Artículo 2º. Último párrafo y artículo 7 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

1.2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la ley de los municipios en el Estado de Quintana Roo, Artículo 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.

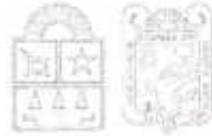
1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos, así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.

1.5.- Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Oficial Mayor, como se acredita con su nombramiento (número 7) de fecha 01 de Octubre del año 2021 y de conformidad al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.6.- Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Tesorero Municipal como se acredita con su nombramiento (número 2) de fecha 30 de Septiembre del año 2021 y de conformidad al Artículo 125 Fracción XVIII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 63 Fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad de controlar suscribir conjuntamente con la Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

JLLS/



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/SP/054/2023

1.7.- Que el presente contrato, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 inciso b) Fracción II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y conforme a los montos autorizados en Decimo Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2023, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Felipe carrillo Puerto, realizándose el presente contrato bajo el procedimiento de adjudicación, fundado en los artículos ya mencionados, además de que se encuentra en los montos establecidos de acuerdo en la Ley, para el presente procedimiento.


1.8.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7.


1.9.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

1.10.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio de prestación de bienes y/o servicios, cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal correspondiente

2.- Declara "El Prestador de Servicios":

2.1.- Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, mediante Acta Constitutiva No. 141, Tomo Vigésimo Cuarto, Volumen "C", Folio 11 protocolizada ante el Maestro en Derecho Said Escalante Barboza, Notario Público Suplente de la Notaría Pública No. 49, en el Municipio de Mérida del Estado de Yucatán, Inscrito con su Registro Federal de Contribuyentes No. DCS190408U17, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y declara ser una empresa de Nacionalidad Mexicana. El Proveedor acredita como representante legal a la C. Arely María Castro Cetina quien se identifica con Credencial de Elector Folio 0639040522340. A


2.2.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a éste. 

2.3.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en la calle 73, Número Exterior 739, entre calle 94 y calle 94A, Colonia Los Almendros, CP 97314 en la localidad de Mérida, Municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán. 

2.4.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios, siguientes: Beneficiario: Distribuidora y Comercializadora del Sureste Castro, Institución Bancaria Inbursa, Número de Cuenta 50052151671 y Clabe Interbancaria 036910500521516718.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores con folio OM/PP/024B/2023.

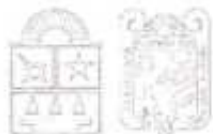
2.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece la Ley.

2.7.- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas, a realizar y cumplir con el objeto y obligaciones del presente contrato. 

3.- LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

JLLS/





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/SP/054/2023

3.1.- Que tienen capacidad y facultades legales para obligarse y reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que lo pudiera invalidar.

3.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato de servicios así como también se obligan recíprocamente en sus términos y se someten a lo dispuesto a los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos en esta naturaleza.

3.3.- Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato, así mismo se sujetan y obligan a las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- El "Municipio" contrata del "El Prestador de Servicios" y éste se obliga a ejecutar la Acción denominada: *"Renta de audio, escenario y pantalla led para la Av. Santiago Pacheco Cruz con Motivo de las Fiestas Navideñas 2023."*, incluye montaje de estructuras e instalación de equipo de audio en diversas zonas de la prolongación de la Avenida Santiago Pacheco Cruz del 02 al 31 de diciembre del presente año, en los términos y especificaciones que se señalan en el **Anexo 1 Catalogo de Conceptos**; de este instrumento hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, y las estipulaciones de este contrato.

Segunda.- Monto del Contrato.- El monto del contrato es de: \$ 299,925.00 (Son: Doscientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco Pesos 00/100 m.n.), más el 16 % del I.V.A. \$47,988.00 (son: Cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.), haciendo un **Importe Total de \$ 347,913.00** (Son: Treientos cuarenta y siete mil novecientos trece Pesos 00/100 M. N.).

Tercera.- Plazo de Ejecución.- "El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con sus obligaciones a partir de ésta de firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2023; la fecha para entregar los bienes y/o Servicios objeto de este contrato es el día 01 de diciembre de 2023: que incluye la instalación, activación y la sonorización del servicio objeto del presente contrato.

Cuarta.- Anticipos.- No Aplica.

Quinta.- Forma de pago.- "Las Partes" convienen que "El Prestador de Servicios" emitirá la factura con un importe total del 100 % del monto pactado en el presente contrato y los pagos correspondientes al objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

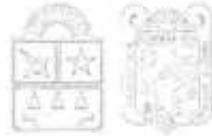
"El Municipio" podrá cubrir un porcentaje de hasta el 50% del importe total del presente contrato, una vez suscrito el contrato, conforme al monto estipulado en la cláusula anterior.

El porcentaje restante consistente en el 50 % se saldará de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo cual "El Prestador de Servicios" no presentará cargos adicionales por el financiamiento o retraso en los pagos que se efectúen.

Deberá presentar la original de la factura con el 100% del monto total, que reúna los requisitos fiscales obligatorios en la materia: que contener: número y vigencia del contrato; número y nombre de la que es el señalado en las presentes bases; y la firma de los titulares de la Dependencia; deberán indicarse los servicios entregados y su correspondiente monto económico de lo adjudicado desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico

JLLS/



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/SP/054/2023**

controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente y para que proceda su pago deberá anexar la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT actualizada.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "el Municipio", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

Sexta.- Garantías.- No aplica

Garantía de Anticipo. – No Aplica.

Garantía de Cumplimiento de obligaciones.- No Aplica.

Séptima.-Lugar de entrega de los bienes y/o servicios.- El lugar para la instalación y prestación del servicio, es en prolongación de la Avenida Santiago Pacheco Cruz, a satisfacción del área requirente y será el responsable de supervisar la recepción y entrega de los bienes y/o servicios conjuntamente con la Dirección de Recursos Materiales, quien es el área competente para la verificación, registro y control los bienes; las cuales se entregan y decepcionaran en la Planta baja (estacionamiento) del Palacio Municipal con domicilio ubicado en la Calle 66 s/n por 65 y 67 de la Colonia Centro, de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, H

Octava.- Responsabilidades de "El Prestador de Servicios".- "El Prestador de Servicios" se obliga a que los bienes y/o servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por "El Municipio" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros.

Igualmente se obliga "El Prestador de Servicios" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes o servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. [Handwritten signature]

Novena.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos el "El Municipio" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

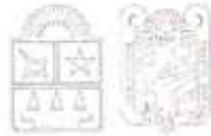
Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

1.- Si "El Prestador de Servicios" no concluye la entrega de los bienes e instalación, objeto de este contrato, en la fecha convenida.

2.- Si "El Prestador de Servicios" suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes. [Handwritten signature]

JLLS/





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/SP/054/2023

3.- Si "El Prestador de Servicios" no ejecuta los bienes o servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio".

4.- Si "El Prestador de Servicios" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.

5.- Si "El Prestador de Servicios" subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Municipio".

Décima.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si "El Prestador de Servicios" no concluye la entrega e instalación de los bienes así como los servicios, en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los bienes e instalación sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio" podrá optar por: la rescisión del contrato, o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima Primera.- Relaciones laborales.- "El Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los bienes y/o servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "El Prestador de Servicios" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Decima Segunda.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas. - No aplica

Décima Tercera.- Patentes marcas y derechos de autor. - "El Prestador de Servicios", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte a "El Municipio", por lo que "El Prestador de Servicios" libera al "El Municipio" de toda responsabilidad.

Décima Cuarta. - Impuestos y derechos. - Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor: el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

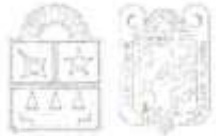
Décima Quinta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023.





OFICIALÍA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/SP/054/2023

POR EL MUNICIPIO

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARELY MARÍA CASTRO CETINA
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DEL SURESTE CASTRO

ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR

C.P. HERNÁN DE JESÚS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL

LIC. BRIANDA DE JESUS MEDINA RUIZ
SECRETARIO PARTICULAR Y
AREA REQUIRENTE

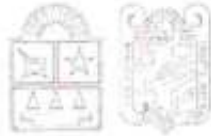
JLLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro
C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102





OFICIALÍA MAYOR



H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A PRECIO FIJO No. MFCP/OM/SP/054/2023

ANEXO 1
CATÁLOGO DE CONCEPTOS
"RENTA DE AUDIO, ESCENARIO Y PANTALLA LED PARA LA AV. SANTIAGO PACHECO CRUZ
CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2023"
CATALOGO DE CONCEPTOS Y FICHA TÉCNICA

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Importe</i>
1	Renta de audio profesional para los eventos con motivo de las fiestas navideñas 2023 (02/dic al 30/dic del 2023)	1	\$155,000.00
2	Renta de Escenario de 9 mts de ancho x 6 mts de largo para los eventos con motivo de las fiestas navideñas 2023 (02/dic al 30/dic del 2023)	1	\$135,000.00
3	Renta de pantalla de led de 3 x 3 mts para los eventos con motivo de las fiestas navideñas 2023 (02/dic al 30/dic del 2023)	1	\$9,925.00
<i>Subtotal</i>			\$299,925.00
<i>I.V.A: 16%</i>			\$47,988.00
<i>Importe Total</i>			\$347,913.00

Son: Trescientos cuarenta y siete mil novecientos trece pesos 00/100 M.N)

JLLS/

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro
C.P. 77200 TEL. (983) 834 0102

